



San Isidro, 07 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

Los Memorando n.º 274 y 365-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fechas 21 y 27 de enero de 2025, respectivamente, emitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 000335-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 6 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n.º 32-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 15 de enero de 2025, se aprueba la transferencia de recursos financieros en el tipo de gestión del servicio por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 21,802.00 (Veintiún mil ochocientos dos con 00/100 soles), correspondiente al periodo bimestral setiembre (grupo 53) – octubre (grupo 54) 2024, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, con los Memorando n.º 274 y 365-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fechas 21 y 27 de enero de 2025, respectivamente, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que por error se consignó en su solicitud el monto total de S/ 21,802.00 (Veintiún mil ochocientos dos con 00/100 soles), cuando lo que corresponde es S/ 20,912.00 (Veinte mil novecientos doce con 00/100 soles); por lo que solicita la rectificación de la Resolución Unidad Administración n.º 32-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 15 de enero de 2025, en ese extremo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida normativa que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe n.º 000335-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta lo sustentado por la Unidad Técnica de Atención Integral es de la opinión que resulta jurídicamente viable rectificar la Resolución Unidad Administración



n.º 32-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 15 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE que delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visto de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Unidad Administración n.º 32-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 15 de enero de 2025, en el extremo del monto total de la transferencia financiera en el tipo gestión del servicio por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al periodo bimestral setiembre (grupo 53) – octubre (grupo 54) 2024, debiendo ser S/ 20,912.00 (Veinte mil novecientos doce con 00/100 soles).

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 32-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 15 de enero de 2025.

Artículo 4. Poner de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral, así como a las Unidades Territoriales Loreto y Ancash.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**